

02 JUL 2015



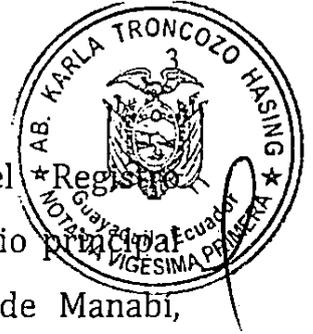
1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **OMNICOMM-ECUADOR S.A.**-----

3 **CAPITAL AUTORIZADO: USD**
4 **\$4,000.00.**-----

5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$2,000.00.**----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los veinte días del mes de febrero del año
8 dos mil quince, ante mí, Abogada **KARLA LILIANA TRONCOZO**
9 **HASING**, Notaria Titular Vigésima Primera de este Cantón,
10 comparecen los señores **FELIX ALBERTO BRANDS HERNANDEZ**,
11 quien declara ser de estado civil unión de hecho, de profesión
12 ingeniero electrónico, de nacionalidad panameña, domiciliado en
13 ciudad de Panamá, República de Panamá, de tránsito por esta
14 ciudad; **FRANKLIN EDWARD BRANDS MENENDEZ**, quien
15 declara ser de estado civil casado, de profesión ingeniero
16 comercial, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad
17 de Quevedo, provincia de los Ríos, de tránsito por esta ciudad; y,
18 **EDWARD ANDRES BRANDS VELIZ**, quien declara ser de estado
19 civil soltero, estudiante, domiciliado en la ciudad de Quevedo,
20 provincia de los Ríos, de tránsito por esta ciudad; Los
21 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y
22 contratar, a quienes de conocerlas doy fe en virtud de los
23 documentos de identificación que me fueron presentados. Bien
24 instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de
25 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA** a la que proceden por sus
26 propios derechos y como queda manifestado con amplia y entera
27 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
28 siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras

1 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA que se celebra al tenor
3 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
4 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
5 Constitución de la compañía anónima denominada **OMNICOMM-**
6 **ECUADOR S.A.**, las siguientes personas por sus propios derechos:
7 **FELIX ALBERTO BRANDS HERNANDEZ**, de nacionalidad
8 panameña, con domicilio en ciudad de Panamá, República de
9 Panamá; **FRANKLIN EDWARD BRANDS MENENDEZ** de
10 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Quevedo,
11 Provincia de Los Ríos, República de Ecuador; y **EDWARD ANDRES**
12 **BRANDS VELIZ**, con domicilio en el cantón Quevedo, Provincia de
13 Los Ríos, República de Ecuador; quienes manifiestan su voluntad
14 de constituir la presente compañía. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
15 **VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
16 manifestamos por la presente, nuestra voluntad de constituir una
17 compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyos efectos
18 unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles
19 y mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren
20 de las mismas. La compañía estará regida por la Ley de
21 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y Reglamentos
22 pertinentes de la República de Ecuador y los Estatutos Sociales
23 que a continuación se expresan. **CLAUSULA TERCERA:**
24 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OMNICOMM-**
25 **ECUADOR S.A.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y**
26 **PLAZO.-** El nombre de la compañía que se constituye en el
27 presente contrato es **OMNICOMM-ECUADOR S.A.** El plazo de
28 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a



1 partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro
2 Mercantil.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal
3 de la compañía será el cantón Manta, Provincia de Manabí,
4 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
5 cualquier parte del país.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** El
6 objeto social de la compañía será dedicarse a la Comercialización,
7 instalación y supervisión de sistemas electrónicos de seguridad a
8 distancia, equipos de rastreo mediante Sistema de
9 Posicionamiento Global GPS (por sus siglas en inglés) con control
10 de volumen de combustible, alarma contra robos e incendios y
11 afines. En general, para la realización de su objeto social, la
12 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos
13 que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En
14 particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y
15 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
16 directamente con su objeto social, así como todos los que tengan
17 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
18 derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTICULO CUATRO:**
19 **DEL CAPITAL** El capital autorizado de la compañía es de cuatro
20 mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 4.000,00), y el
21 capital suscrito es de dos mil dólares de los Estados Unidos de
22 América (US\$. 2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$.
24 1,00), cada una; las referidas acciones estarán numeradas de la
25 cero cero uno a la dos mil, inclusive.- En caso de aumento de
26 capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a
27 los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán
28 suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren;

1 pero, sí así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se
2 ofrecerán a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al
3 público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere
4 deseado suscribir. **ARTICULO CINCO.- JUNTA GENERAL.-** La
5 junta general formada por los accionistas legalmente convocados
6 y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **ARTICULO**
7 **SEIS.- JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** Las
8 juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.
9 Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo
10 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
11 Compañías. En caso contrario, serán nulas. Las juntas generales
12 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
14 la compañía, para considerar los siguientes asuntos: UNO.-
15 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
16 presentaren los administradores o directores y los comisarios
17 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
18 correspondiente. DOS.- Fijar la retribución de los comisarios,
19 administradores e integrantes de los organismos de
20 administración y fiscalización y TRES.- Resolver acerca de la
21 distribución de los beneficios sociales.- Podrá conocer y resolver
22 además sobre cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
23 día, de acuerdo con la convocatoria. **ARTICULO SIETE.-**
24 **CONVOCATORIA.-** La junta general, sea ordinaria o
25 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
28 para su reunión, y por correo electrónico; sin perjuicio de lo



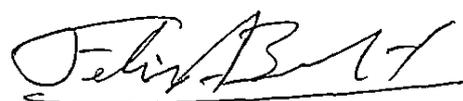
1 establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.
2 La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la
3 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
4 convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden
5 convocar la junta general. **ARTÍCULO OCHO.- QUORUM.-** Si la
6 junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por
7 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
8 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
9 primera reunión. La junta general no podrá considerarse
10 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
11 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
12 del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda
13 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
14 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
15 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
16 convocatoria. **ARTICULO NUEVE-** Las resoluciones de las Juntas
17 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
18 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
20 **DIEZ - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
21 General tendrá las siguientes atribuciones: A) Nombrar y
22 remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de
23 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B)
24 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de
25 Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de
26 utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D)
27 Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o
28 disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la

1 Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los
2 Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de
3 bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le
4 confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
5 **ONCE.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La administración y
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará
7 a cargo (del Presidente y del Gerente General, en forma
8 individual; quienes durarán cinco años en el ejercicio de su
9 cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las
10 facultades y limitaciones de los administradores serán las
11 contempladas especialmente, en los artículos doscientos
12 cincuenta y uno a doscientos sesenta y tres de la Ley de
13 Compañías; siendo aplicables además otras normas legales que
14 fueren pertinentes. **ARTÍCULO DOCE.- UTILIDADES.-** La
15 distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción
16 al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá
17 repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del
18 balance anual. No podrá pagárseles intereses. **ARTICULO**
19 **TRECE.- FISCALIZACIÓN.-** La Fiscalización y control de la
20 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta
21 General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes
22 que le concede e impone la Ley de Compañías. **ARTICULO**
23 **CATORCE.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA - LIQUIDADOR.-** La
24 compañía se disolverá por las causales establecidas en el artículo
25 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y además, en
26 cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de
27 Accionistas así lo determina; para este caso, la Junta General de la
28 compañía designará un Liquidador Principal y un Liquidador



1 Suplente.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES**
2 accionistas fundadores de la Compañía **OMNICOMM-EQUADOR**
3 **S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **Primero.-** Que he
4 suscrito un total de DOS MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e
5 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
6 Unidos de América cada una, de manera que el CAPITAL
7 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de DOS MIL
8 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
9 mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero
10 una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle:
11 **UNO.- FELIX ALBERTO BRANDS HERNANDEZ**, ha suscrito mil
12 (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
13 Estados Unidos de América (US\$. 1,00) cada una y ha pagado el
14 cien por ciento de su valor; **DOS.- FRANKLIN EDWARD BRANDS**
15 **MENENDEZ** ha suscrito novecientos sesenta (960) acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
17 América (US\$. 1,00) cada una y ha pagado el cien por ciento de su
18 valor; y **TRES.- EDWARD ANDRES BRANDS VELIZ**, ha suscrito
19 cuarenta (40) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
20 los Estados Unidos de América (US\$. 1,00) cada una y ha pagado
21 el cien por ciento de su valor.- **Segundo.-** Los accionistas
22 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE
23 GENERAL de la compañía al señor **EDWARD ANDRES BRANDS**
24 **VELIZ**, y al señor **FRANKLIN EDWARD BRANDS MENENDEZ**
25 como PRESIDENTE, ambos por el plazo de cinco años y con los
26 deberes y atribuciones y limitaciones constantes en el presente
27 Estatuto y la Ley, por lo que conjuntamente con esta escritura se
28 presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y

1 registro en el Registro Mercantil de Manta. **Tercero.-** Que no nos
2 reservamos premios, beneficios o corretaje alguno.
3 Expresamente autorizamos a la Abogada Viviana Garzón
4 Cárdenas, para que realice las diligencias legales y administrativas
5 para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Usted
6 señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la
7 correcta validez de esta escritura. **FIRMADO)** Abogada VIVIANA
8 GARZON CARDENAS, matrícula número cero nueve - dos mil dos -
9 cincuenta y uno del Foro de Abogados del Guayas".- HASTA AQUÍ
10 LA MINUTA.- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública
11 para que surtan todos sus efectos legales.- Leída que fue esta
12 escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz a los
13 otorgantes, quienes la aprueban y firman en unidad de acto,
14 conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**

15
16 



17 **FELIX ALBERTO BRANDS HERNANDEZ**

18 **Pasaporte No.1972668**

19
20 



21 **FRANKLIN EDWARD BRANDS MENENDEZ**

22 **C.C. 091323628-7**

23
24 

25 **EDWARD ANDRÉS BRANDS VELIZ**

26 **C.C. 092885236-7**

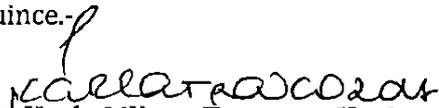


27 
28 **Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing**

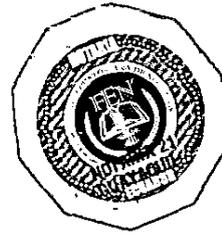
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, de escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OMNICOMM-ECUADOR S.A.", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, veinte de Febrero del dos mil quince.-


Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing

Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



7701447



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES.
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2015 06:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686676
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917935157 GARZON CARDENAS VIVIANA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OMNICOMM-ECUADOR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/03/2015 06:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



TRÁMITE NÚMERO: 4572



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3736
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	209
RÉGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /GUAYAQUIL /20/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OMNICOMM-ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO GARDONEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK